Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca diez (10) de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 25 de noviembre del 2021, por el cual se inadmite demanda, en el entendido que no se subsano el numeral 8 de la inadmisión, por cuanto no se allego el certificado de libertad y tradición del inmueble; por lo anterior, el despacho procede a dar aplicación a lo estatuido por el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando su rechazo, sin necesidad de desglose, así como la anotación de archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda de Resolución de Promesa de Compraventa, de MIRIAM STELLA QUEVEDO CRISTANCHO contra LUIS MARÍA QUEVEDO CRISTANCHO.

SEGUNDO: En firme este auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUEZ Albán Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **13 de diciembre del 2021**
Notificado por anotación en **ESTADO Nº 93** de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria